

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
**4ª MOD RAE SARDINA AUSTRAL X REGION 2013**



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 205 DE 2013,  
QUE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LA  
FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE SARDINA  
AUSTRAL EN LA X REGION.

R. EX. N° **3137**

VALPARAÍSO, **14 NOV. 2013**

**VISTO:** Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (D.A.S.) N° 68/2013, de fecha 11 de Noviembre de 2013; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 20.657; los Decretos Exentos N° 1341 de 2012, N° 39, N° 181 y N° 746, N° 832 y N° 1140, todos de 2013 y del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N° 205 y N° 412, ambas de 2013 y de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Exento N° 39 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la pesquería artesanal de Sardina Austral de la X Región se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización de pescadores artesanales hasta el 31 de diciembre de 2032, inclusive.

Que mediante Decreto Exento N° 1140 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificó la cuota global anual de captura para la unidad de pesquería de Sardina Austral de la X Región, establecida mediante Decreto Exento N° 1341 de 2012, (modificada por D. Exentos N° 181, N° 746 y N° 832, todos de 2013), del mismo Ministerio.

Que conforme lo anterior, corresponde modificar la Resolución Exenta N° 205 de 2013 de esta Subsecretaría, que estableció la distribución para el recurso Sardina austral en la X Región, sometido al Régimen Artesanal de Extracción.

## RESUELVO

1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 205 de 2013, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Sardina austral correspondiente a la X Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el año de 2013, expresadas en toneladas, en el sentido siguiente:

a) Reemplazase la tabla individualizada en el inciso 1º, por la siguiente:

Organización	%	Ene - Jun (ton)	Jul- Dic (ton)	Total (ton)
Asociación de Armadores Cerqueros de Chiloé (ASARCECHI A.G) N° 3532	2,24%	346	6,46	352,46
Asociación de Gremial de Armadores Artesanales ASOGFER A.G. ASOGFER A.G.	12,60%	2.143	588,59	2.731,59
Asociación Gremial Armadores Artesanales X Región Sur, AGARMAR N°156-10	24,81%	4.218	1.158,64	5.376,64
Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Cerqueros Artesanales de Ancud - ASOGPESCA ANCUD AG Registro N° 4266	7,90%	1.342	368,77	1.710,77
Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de la Caleta de Quellón Décima Región - AQUEPESCA A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 270-10	10,61%	1.803	495,37	2.298,37
Sindicato de Pescadores Independientes y Ramos Afines de Pesca Artesanal de la Décima Región, SIPESRAYEN	9,41%	1.600	439,49	2.039,49
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y ramos Afines de la Comuna de Calbuco PECERCAL N°10010948	16,01%	2.755	845,50	3.600,50
Cuota Residual	16,42%	2.793	766,93	3.559,93
<b>Total</b>	<b>100,00%</b>	<b>17.000</b>	<b>4.669,75</b>	<b>21.669,75</b>

b) Reemplazase en el inciso 2º, la frase "315 toneladas" por la expresión "319 toneladas".

c) Reemplazase en el inciso 3º, la frase "95 toneladas" por la expresión "96 toneladas".

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRAL EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

  
**EDITH SAA COLLANTES**  
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura (S)

